

M^a. Teresa López de la Vieja

Catedrática de Filosofía moral
Universidad de Salamanca
E-mail: tlv@usal.es

Recibido: 4 de julio de 2016
Aceptado: 15 de julio de 2016

RESUMEN: La igualdad fue el principal objetivo de la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, del año 1791. Desde el año 2007 —más de dos siglos después— está vigente en España la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este artículo, el concepto de “género” es el punto de partida para recordar que teorías y movimientos sociales han reivindicado la igualdad real para las mujeres y, a la vez, el valor de las diferencias. En la etapa actual o tercera ola, la pluralidad caracteriza a las teorías de género y a los movimientos feministas; comparten un punto de vista crítico hacia el sistema patriarcal y objetivos prácticos: erradicación de prácticas discriminatorias e igualdad efectiva.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, diferencia, género, igualdad, pluralismo, teorías feministas.

“La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos, las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común”.

(OLYMPE DE GOUGES, *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, art. 1).

“Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular

mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida”.

(Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

La plena igualdad de derechos para mujeres y hombres era el objetivo de la *Declaración*, elaborada por Olympe de Gouges en 1791. El texto pretendía ser una respuesta

a las limitaciones de la *Declaración de derechos del hombre y del ciudadano*, del año 1789. En 1993, la Convención nacional no aprobó el texto. Poco tiempo después, Olympe de Gouges fue condenada por un tribunal revolucionario y ejecutada en la guillotina. Dos siglos más tarde, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio con validez universal que, sin embargo, se aplica de forma imperfecta –o no se aplica– en muchos países y en distintos contextos. Por ejemplo, la Constitución española de 1978 recogía el derecho a la igualdad y no discriminación en su artículo 14; aun así este principio, la igualdad formal, no ha sido suficiente para eliminar las formas de discriminación que afectan en modo directo a las mujeres. Por tal motivo, la ley vigente en España desde el año 2007 insiste en la igualdad plena en todas las áreas, desde la educación hasta el ámbito laboral, empleo público, las políticas de salud, las políticas urbanas, los medios de comunicación, el deporte, las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad.

La *Declaración* de Olympe de Gouges era muy explícita sobre pleno reconocimiento de derechos para toda la ciudadanía, incluidas las mujeres. Tiempo después –pasados dos siglos–, el principio de igualdad y de no discriminación

ha sido incorporado a la legislación nacional y a la de otros países del entorno. El hecho de que hayan sido necesarias normas y medidas específicas para garantizar que la igualdad sea efectiva indica que, a día de hoy, subsisten todavía formas directas e indirectas de discriminación; estas afectan en modo desfavorable a la vida de las mujeres y, por lo mismo, influyen en la vida de los hombres. Se trata de cuestiones prácticas, con consecuencias importantes para la salud, la calidad de vida, las oportunidades y el desarrollo mismo de la población. Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO han alertado, a partir de datos contrastados, sobre el impacto negativo de las desigualdades de género. Esta distancia entre el principio general, la igualdad, y su aplicación efectiva explica además por qué hay que tener en cuenta conceptos básicos como “género”, así como los distintos enfoques o teorías que han puesto nombre a los muchos problemas causados por la discriminación padecida por las mujeres.

Las teorías de género suelen ser críticas, reivindicativas; lo son también aquellas asociaciones y grupos que se han movilizado en favor de derechos y de una ciudadanía plena para la mitad de la

humanidad. Al fin, los derechos de la mujer son derechos humanos. Por varias razones, conviene diferenciar entre teorías feministas, teorías de género, estudios de la mujer y movimientos feministas. Es más, los términos “feminismo” y “feminista” suscitan de suyo y muy a menudo reacciones encontradas. Aun así, hay que tener presente cuales son los objetivos básicos de teorías y movimientos de mujeres. En las páginas siguientes se recuerdan algunas definiciones y modelos teóricos: 1. Desde la primera ola y, sobre todo, desde la segunda ola de feminismo, conceptos y teorías críticas hacia el patriarcado han contribuido a articular las demandas de igualdad real y, a la vez, la necesidad de respeto auténtico por las diferencias. En este caso, lo teórico ha tenido y tiene una clara intencionalidad práctica. En la actualidad, en la tercera ola de feminismo, “género” es una categoría de uso común, pues ayuda a entender por qué y cómo funciona el sistema social binario; 2. La pluralidad es la principal característica de las teorías de género y de movimientos feministas, con lenguajes distintos y un impacto desigual en la opinión pública. Con todo, mantienen un punto de vista –crítico hacia el sistema patriarcal– y, también, objetivos prácticos, desde la erradicación de prácticas discriminatorias, la vio-

lencia sexista hasta el respeto por las diferencias y la consecución de la igualdad efectiva, en lo personal y en lo político.

1. Género. Algunas definiciones

“No se nace mujer: se llega a serlo”¹. La conocida afirmación de Simone de Beauvoir dejaba claro que la condición de mujer es algo adquirido, resultado del aprendizaje más que de alguna determinación biológica. La cultura y no la naturaleza han creado lo femenino como una identidad intermedia, “lo otro”, diferente y dependiente de lo masculino. Por tanto, ser mujer no es un destino –biológico, psíquico o económico como se precisaba en *El segundo sexo*– sino un resultado de procesos que han afectado a la mitad de la especie humana. ¿Cuáles han sido las principales consecuencias de tales procesos de aprendizaje? La humanidad se ha dividido en dos categorías bien distintas² y, por eso mismo, cada persona es percibida de forma diferente. Al fin, las mujeres y lo femenino, en general, constituyen el “segundo sexo” o lo otro. Mucho se podría

¹ S. BEAUVOIR, *Le deuxième sexe*, Gallimard, Paris 1949, 285.

² Cf. *Ibid*, 14.

decir y comentar sobre el impacto de la obra de Beauvoir y sus tesis sobre el papel conformador de tradiciones y del aprendizaje. Ahí estaría el origen de una diferenciación básica, capaz de marcar tanto las conductas individuales como los papeles sociales. El paso del tiempo ha permitido entender mejor y revalorizar esta obra, *El segundo sexo*; sin embargo, la terminología ha tenido menor difusión que el lenguaje y las aportaciones que surgieron más tarde y en otro contexto, al filo de los años sesenta y en Estados Unidos.

El término “género” significa algo parecido, identidad construida. No se refiere tanto a sexo, a aspectos físicos o biológicos como a rasgos de la personalidad³, papeles sociales, estructuras creadas, aprendizajes ligados a la cultura ya las tradiciones. Las raíces son físicas, sin duda, pero el género es algo derivado. Se basa más bien en lo que se va aprendiendo, en procesos de socialización. El sistema –el patriarcado, con dominio masculino– genera así relaciones a su medida, relaciones asimétricas y jerárquicas. El enfoque de género ha permitido identificar los principales rasgos de este sistema y

su funcionamiento dual: para ser eficiente, el dominio patriarcal necesita de las diferencias entre mujeres y hombres. Desde 1959, las publicaciones de R. Stoller han contribuido a la definición del término: “género”⁴ es algo diferente a “sexo”. La tesis era que la identidad de género, tanto la masculina como la femenina, forma parte del aprendizaje⁵ y no de lo biológico. Es un proceso largo y complejo, si bien la asignación de papeles a cada persona comienza pronto; se trata de un aprendizaje postnatal, según R. Stoller. A partir de su observación de más de ochenta pacientes con desajustes entre identidad sexual e identidad de género, el trabajo de este autor contribuyó de forma decisiva a dar un giro a la cuestión: la identidad tiene un sustrato biológico, pero viene determinada por la cultura. Es decir, cada agente ha de tomar conciencia de las expectativas sobre su conducta, si esta resulta apropiada en sociedad. A partir de los años setenta, se fue afianzando este término, con el acento puesto en las

³ Cf. N. CHODOROW, “Gender as a Personal and Cultural Construction”, en *Signs* 20 (1995), 516-544.

⁴ Cf. R. STOLLER, *Sex and Gender*, Karnac Books, London 1968, 3-28; R. STOLLER – A. ROSEN, “The Intersexed Patient”, en *California Medicine* 5 (1959), 261-265.

⁵ “Aprendizaje postnatal”, según la terminología de R. Stoller. Véase: *Sex and Gender*, VIII-XI.

diferencias y papeles sociales adquiridos, masculinos o femeninos.

¿Cómo se transita desde lo biológico a lo cultural? La base física, biológica, entra en ámbito de la vida social y, por ello, cambia de signo. Ejemplo de esto sería la sexualidad –analizada por G. Rubin–, ya que forma parte también de las actividades y de las relaciones en sociedad; una vez en el sistema, adquirirá otras connotaciones, más próximas a lo cultural que a lo natural. Se entiende, entonces, que la formación de la identidad esté vinculada tanto a las formas de reproducción como a las formas de producción del “sistema sexo/genero”⁶. La distancia entre lo biológico y lo adquirido sería así una de las características del género, un fenómeno de carácter social, cultural e histórico. Esta es la definición que se ha consolidado desde los años ochenta, gracias a las aportaciones de autoras como J. Scott, J. Conway y S. Bourque⁷.

¿Cuáles han sido los argumentos? Al igual que otras categorías, como raza y clase social, “género”

resulta funcional en el ámbito económico, social y político; además está anclada en el lenguaje, en lo simbólico y, de manera general, en todas las formas de pensar. Lo cierto es que el uso de esta categoría se ha ido extendiendo. En primer lugar, el análisis social e histórico ha permitido poner en evidencia los numerosos estereotipos sobre lo masculino y lo femenino, así como el peso de las tradiciones en la construcción de la identidad personal. Es decir, el concepto de género invita a reflexionar de forma crítica sobre las diferentes tradiciones y, a la vez, sobre las disciplinas que las han asumido sin mayor cuestionamiento. En segundo lugar, la nueva perspectiva dejaba y deja aun al descubierto un sistema binario, simple en su organización: lo masculino y lo femenino son opuestos. Por lo tanto, la situación de desventaja de las mujeres –las numerosas “brechas” en lo económico, en la protección de derechos, etc.– no constituye un problema aislado sino que forman parte de la estructura de las sociedades con dominio masculino, de todas las sociedades. En suma, género es una manera de referirse a cómo están estructuradas las relaciones entre los sexos; además, es una “categoría analítica” –como la ha definido J. Scott⁸–, al ofrecer

⁶ Cf. G. RUBIN, “The Traffic in Women: Notes on the «Political Economy» of Sex”, en R. Reiter, *Toward an Anthropology of Women*, Monthly Review, New York 1975, 157-210.

⁷ Cf. J. CONWAY – S. BOURQUE – J. SCOTT, “Introduction. The Concept of Gender”, en *Daedalus* 116 (1987), XXI-XXIX.

⁸ Cf. J.W. SCOTT, “Gender: A Useful

otro punto de vista, un enfoque alternativo sobre la discriminación y la desigualdad. Con este bagaje, las teorías de género suelen cuestionar el silencio o los sesgos de las disciplinas convencionales, de espaldas al papel subordinado de las mujeres en todos los ámbitos, incluido el del conocimiento.

Las diferentes propuestas y modelos sobre el género se han ido abriendo paso entre finales de los sesenta y de los ochenta, en todos los países y lenguas. Ahora bien, la terminología y todo lo que implica el enfoque de género no han dejado de suscitar polémicas, externas e internas. En algunos países, como en España, una parte del debate se ha fijado en cuestiones de lenguaje y de traducción. Antes y ahora, las desigualdades entre mujeres y hombres, con reflejo en el lenguaje y en las creaciones culturales, no suelen dejar indiferente a casi nadie. Las cuestiones de fondo han salido también a relucir en el debate teórico, ya que género tiene un carácter relacional y construido. Este ha sido un aspecto controvertido, sobre todo para posiciones naturalistas. Algunas teorías, más centradas en los aspectos productivos – para cuestionarlos,

sin duda – que en los reproductivos del sistema patriarcal, suelen rechazar de forma abierta el nuevo vocabulario y la metodología de género. El debate interno sobre feminismo y género continúa.

Solo por esto, convendría distinguir entre teorías de género y teorías feministas, al igual que se diferencia entre estudios de la mujer, historia de las mujeres y estudios de género. El elemento normativo suele ser diferente, también la metodología, más descriptiva o más crítica. Ni qué decir tiene que las posiciones hostiles hacia los varios enfoques no han considerado estos matices ni han hecho distinciones. En ocasiones, parece que el término “feminismo” apenas ha evolucionado desde el siglo XIX, cuando el clásico diccionario *Robert* lo definía como el aspecto de un hombre, con caracteres secundarios del sexo femenino. A día de hoy, el diccionario *Larousse* recoge todavía la acepción: «Estado de un individuo de sexo masculino que presenta caracteres femeninos más o menos marcados»⁹.

Category of Historical Analysis”, en *American Historical Review* 54 (1986), 1053-1075.

⁹ Cf. <http://www.larousse.fr/dictionnaires/francais/c3%a9minisme/33213?q=feminisme#33136> (consultado el 8 de julio de 2016).

1.1. *De las teorías a las prácticas*

«Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, acuerdan lograr, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política que elimine la discriminación contra las mujeres»¹⁰.

Los años sesenta fueron decisivos para los movimientos y para las teorías feministas en su segunda ola o etapa, sobre todo en Estados Unidos. No fue casual que en aquellos años se reconocieran derechos a las mujeres y, a la vez, se identificara el malestar que producía la “mística de la feminidad”¹¹. ¿Por qué el malestar? En sociedades modernas, las mujeres del siglo xx han llegado a sentir una profunda insatisfacción ante una forma de vida que mantiene casi intactas las pautas convencionales: lo femenino como destino. La verdadera mujer se realizará cumpliendo con su papel tradicional, en el ámbito doméstico, este era el mensaje. Pero, ¿cuál ha sido el precio?, ¿cómo explicar el sufrimiento que genera esa forma de existencia? Desde entonces, el problema es bien conocido y tie-

ne nombre; lo tienen también las alternativas disponibles en las sociedades abiertas y democráticas. En los años sesenta fueron importantes los avances en la protección de derechos individuales, sobre todo o en primer lugar en Estados Unidos, gracias a los movimientos a favor de los derechos civiles. En los setenta, otros países siguieron esta tendencia, garantizando derechos fundamentales a la ciudadanía, pero no a toda la ciudadanía. En ese contexto, los movimientos y asociaciones de mujeres fueron mucho más visibles que antes, en la primera ola del feminismo, con el sufragismo, entre otras formas de movilización.

Por todo ello, se intensificaron las actividades en apoyo de la igualdad de derechos y a favor de los derechos sexuales y reproductivos. Ahora bien, esta nueva visibilidad de una parte de la sociedad civil dio lugar entonces a una percepción ambivalente e incluso negativa del feminismo. Hoy, en la tercera ola del feminismo, esta visión aún subsiste. El feminismo, ¿es forma de activismo?, ¿se trata de un movimiento social? ¿es una ideología?. Dejando al margen de los prejuicios –solo añaden confusión al tema–, cabe decir que se trata de teorías: estudios de la mujer, estudios de género, historia de las mujeres, teorías de género, teorías

¹⁰ Véase: Convention on Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) de 1979, art. 2.

¹¹ Cf. B. FRIEDAN, *The Feminine Mystique*, Norton, New York 1963, 15-32.

feministas, con publicaciones y sólida implantación académica. A la vez, se trata de la sociedad civil, de movimientos sociales. No siempre han coincidido en el tiempo ni en las estrategias. Aun así, puede distinguirse lo que corresponde a las teorías y lo que forma parte del asociacionismo. Esto es, se trata de ideas y, también, de creencias¹². Estas han vertebrado las demandas relacionadas con la igualdad de derechos, en todos los ámbitos.

De hecho, los movimientos feministas han llevado a la esfera pública la crítica al sistema patriarcal y la reivindicación de derechos. Lo han hecho, además, de maneras diferentes y con distintas voces. Algo parecido ha ocurrido con las ideas o las teorías, puesto que se han ido diversificando: pueden ser liberales, radicales, marxistas, socialistas, anarquistas, culturales, ecofeministas, ciberfeministas, teorías *queer* e incluso postfeministas. Algunas propuestas están más centradas en la igualdad como objetivo prioritario, otras en la diferencia como valor a respetar. Los distintos modelos han llegado a todas las disciplinas: historia, antropología, literatura, ciencias sociales, filosofía, bellas artes, derecho,

¹² Cf. O. FISS, "What Is Feminism?", en *Arizona State Law Journal* (1994), 413-428.

economía, política, psicología, las ciencias, las ciencias de la salud, teología, etc. La estética y la producción cultural han contribuido a que los feminismos hayan tenido eco –tanto favorable como menos favorable– en la opinión pública. Por ejemplo, la bioética feminista¹³ ha llamado la atención sobre sesgos y problemas de salud pública, de salud sexual y reproductiva y de calidad de vida que afectan a las mujeres y, en último término, a la población en general.

La pluralidad de movimientos y teorías feministas merece ser analizada con detenimiento, por todo lo que revela sobre promesas incumplidas¹⁴ y tareas pendientes en las sociedades actuales. De hecho, existen todavía estructuras desequilibradas y jerárquicas en países que, entre tanto, han ido reconociendo derechos y libertades individuales. Las múltiples voces

¹³ Cf. S. WOLF, *Feminism and Bioethics: Beyond Reproduction*, Oxford University Press, New York 1996; M.^a T. LÓPEZ DE LA VIEJA, "Bioética feminista", en *Dilemata* 15 (2014) 143-152; ID., "Bioética feminista. Del cuidado al género", en *Estudios multidisciplinares de género* 3 (2006) 107-127; ID., "Bioethics. Gender Issues", en Ch. Hervé (ed.): *Visions comparées de la Bioéthique*, L'Harmattan, Paris 2008, 101-104.

¹⁴ Cf. C. AMORÓS, "El feminismo: senda no transitada de la Ilustración", en *Isegoría* 1 (1990) 139-150.

del feminismo recuerdan que la protección de derechos ha de llegar a todas la ciudadanía, sin excepciones. Pero lo hacen con bases normativas, lenguajes y métodos distintos. Por lo tanto, es importante no perder de vista cuales son los objetivos prácticos, tanto educativos, culturales, sociales como políticos. En el largo trayecto hacia sociedades más equitativas, tal vez el punto de inflexión haya sido la *Convención* de Naciones Unidas, del año 1979 (CEDAW), para la eliminación de todas las formas de discriminar a las mujeres. Entonces y ahora hacen falta políticas públicas e instituciones que les pongan fin.

2. Pluralismo

«La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia»¹⁵.

¹⁵ Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, art. 1.

En 1948, la Declaración Universal de Derechos afirmaba la validez de tales derechos, al margen de origen, posición, religión, raza y sexo de los seres humanos, considerados como libres e iguales¹⁶. En consecuencia, cualquier forma de discriminación será incompatible con el marco normativo definido a finales de los cuarenta. Más de treinta años después, la *Convención* (CEDAW) del año 1979 definió un marco específico para combatir la discriminación, considerando los escasos avances en materia de derechos efectivos. El documento mencionaba a los Estados, responsables últimos de que se tomen medidas y se disponga de los medios necesarios para erradicar prácticas discriminatorias contra las mujeres. En 1995, la Asamblea de Naciones Unidas consideró necesario aprobar una nueva *Declaración*¹⁷, para rechazar de forma contundente la violencia contra las mujeres, tanto la violencia física como la psicológica y la sexual, en la esfera privada y en la pública. El progresivo desarrollo del marco normativo haya sido necesario, ya que los datos sobre discriminación

¹⁶ Cf. *Universal Declaration of Human Rights*, adopted and proclaimed by General Assembly Resolution 217 A (III) of 10 December 1948, art. 2.

¹⁷ Cf. *Declaration on the Elimination of Violence against Women*, A/RES/48/104, 23 February 1994, art. 1.

y violencia han sido y son abrumadores; demuestran que todavía no es evidente que los derechos de las mujeres son derechos humanos¹⁸.

La legislación nacional del año 2004 ha ido en esta misma dirección, al contemplar medidas integradas para poner fin a la violencia de género. La raíz del problema no es otra que la desigualdad y las relaciones basadas en el dominio, el tradicional dominio masculino¹⁹. Por eso, otra norma, vigente desde el año 2007²⁰, reitera que la discriminación en razón de sexo está prohibida, la igualdad de trato y de oportunidades ha de valer para todas las personas. Cabe destacar también que esta ley se refiere a la metodología más adecuada para intervenir en con eficacia en tales cuestiones: la transversalidad²¹. Esto es, se aplicará en todos los ámbitos y para todas las actividades.

Marco normativo y metodología son claves en las teorías de géne-

ro y en los resultados prácticos; permiten incluso entender en qué se diferencian. En general, el enfoque más descriptivo reúne datos y recopila información significativa sobre cómo ha sido y como es la situación real de las mujeres; acosumbran hacerlo así los estudios de la mujer, la historia de la mujer. El enfoque normativo insiste en el “deber ser”, estando más acentuado en las teorías feministas y en las teorías de género, pues proponen modelos alternativos, que pongan fin a la discriminación y al sistema patriarcal. Sin embargo, ninguna tipología puede agotar la pluralidad de propuestas feministas o con enfoque de género.

En todo caso, el problema tiene ya nombre; en la última década, parece que el mensaje ha llegado también a organismos internacionales como la UNESCO o la OMS. En el año 2001, la *Declaración* sobre transversalidad de género de la OMS, reconocía la influencia de las variables de género sobre la salud y, por ello, recomendaba mayor equidad en la distribución de los recursos disponibles. Se refería en modo expreso a la estrategia transversal de género. En 2010, la UNESCO difundía una publicación sobre el modo de abordar en el siglo XXI un problema tan grave

¹⁸ Cf. C. MACKINNON, *Are Women Human?*, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge 2007, 41-43.

¹⁹ Cf. Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Exposición de Motivos, I.

²⁰ Cf. Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 2.

²¹ Cf. *Ibid.*, art. 15.

como el VHS/SIDA²². La tesis era que el enfoque de género es necesario en esta cuestión. Documentos e informes recientes inciden en lo mismo, la salud es un derecho fundamental y, por tanto, ha de ser considerado también como un derecho de las mujeres²³.

Ahora bien, declaraciones, acuerdos, publicaciones y normas de este nivel no habrían sido posibles sin todo lo anterior, el discurso crítico y a la vez constructivo, que ha sido elaborado a lo largo de tres etapas u olas del feminismo. Los movimientos y asociaciones de mujeres han sido decisivos también a la hora de hacer visibles los problemas de discriminación. Teorías y grupos activistas han puesto la situación de las mujeres en la agenda académica, en los medios de comunicación y, hasta cierto punto, en la agenda política. En conclusión, el lenguaje, la metodología y, ante todo, los objetivos que hoy incorporan las normas nacionales y las resoluciones internacionales proceden de un discurso con muchas voces, muy plural y no siempre sistemático sobre los mecanismos y los efectos negativos del sistema patriarcal.

²² Cf. V. NGUYEN – J. KLOT, *The Fourth Wave. Violence, Gender, Culture & HIV in the 21st Century*, UNESCO, París 2010.

²³ Cf. M^a. T. LÓPEZ DE LA VIEJA, *Bioética y literatura*, Plaza y Valdés, Madrid 2013.

3. Algunas conclusiones

«1. Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes [...]

3. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico [...].

8. Gram. Categoría gramatical inherente en sustantivos y pronombres, codificada a través de la concordancia en otras clases de palabras y que en pronombres y sustantivos animados puede expresar sexo. *El género de los nombres*»²⁴.

El concepto de género ha llegado también a la opinión pública por distintas vías y en medio de debates teóricos intensos. En la tercera ola de feminismo, género es una categoría a entender de forma abierta, pues las mujeres no constituyen un grupo homogéneo; se trata, más bien, de una serie social, como ha propuesto Iris M. Young²⁵. Es decir, las mujeres forman parte de varios grupos, no de uno solo. El propósito será común, pero no la identidad; el concepto ha de responder, entonces, a esta experiencia social.

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, <http://dle.rae.es/?id=J49ADOi> (consultado el 8 de julio de 2016).

²⁵ Cf. I. M. YOUNG, "Gender as Seriality: Thinking about Women as Social Collective", en *Signs* 19 (1994), 713-738.

La pluralidad de modelos demuestra que género es, en efecto, una categoría flexible, de otro modo ¿cómo podría explicar la estructura de las relaciones sociales? El lenguaje también mantiene diversas acepciones de género, unas más especializadas que otras, como sucede en las entradas del diccionario arriba mencionadas.

La hipótesis aquí desarrollada es que, siendo todo ello de indudable interés –las teorías, la terminología, los debates internos y externos– no es, tal vez, lo más relevante. En 2015, el informe de las Naciones Unidas recopilaba datos y hacía recomendaciones precisas a fin de intervenir contra la desigualdad en tres áreas: situación de desventaja económica, violencia y estereotipos, reforzar la voz y la participación de las mujeres²⁶.

La transversalidad de género es, pues, necesaria en temas de desarrollo. Es más, hoy se cuenta con indicadores²⁷ para medir el grado de desarrollo y la igualdad de género.

No ha sido sencillo el trayecto que va desde las primeras demandas de igualdad, como la de Olympe de Gouges, hasta normas como la Ley orgánica de 2007 para la igualdad efectiva. Faltan todavía buenas prácticas de género en muchas áreas y en numerosos países. Por esta razón, la pluralidad de lenguajes, de teorías y de movimientos de mujeres no tendría que ser un inconveniente sino todo lo contrario: buena prueba de que las alternativas al sistema de dominio patriarcal se dicen de muchas maneras y desde muchos lugares. ■

²⁶ Cf. *Progress of the World's Women 2015-2016*, en <http://progress.unwomen.org/en/2015/> (consultado el 8 de julio de 2016).

²⁷ Cf. UNITED NATIONS ECONOMIC COMMISSION FOR EUROPE, *Indicator of Gender Equality*, New York 2015.